



**LEY QUE MODIFICA DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES DE LA LEY
32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCALA DEL
INCENTIVO ÚNICO - CAFAE**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JUAN CARLOS MORI CELIS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES DE LA LEY 32185,
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE**

Artículo Único.- ~~Modificación de la Sexagésima Quinta, Sexagésima Séptima, Octogésima, Octagésima Séptima, Octogésima Novena, Nonagésima Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025~~

Modifíquese la Sexagésima Quinta, Sexagésima Séptima, Octogésima, Octagésima Séptima, Octogésima Novena, Nonagésima Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, en los siguientes términos:

“[...]”

SEXAGÉSIMA QUINTA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las Unidades Ejecutoras 404-1116 Hospital de Apoyo I Chulucanas y 406-1306 Hospital de Apoyo Santa Rosa Región Piura del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura.

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos 8DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras 4040-1116 Hospital de Apoyo I Chulucanas y 406-1306 Hospital de Apoyo Santa Rosa Región Piura del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura

(...)

5. Para efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo se exonera al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, de lo establecido en artículo 6° y el numeral 9.1 del artículo 9° de la presente ley.

[...]

SEXAGÉSIMA SEPTIMA

Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – VCAFAE para la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Región Ayacucho del Pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante resolución Directoral de la Dirección general de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Región Ayacucho del Pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

(...)

5. Para efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo, se exonera Pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9° de la presente Ley.

[...]

OCTOGÉSIMA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las Sedes de las Unidades Ejecutora del Sector Educación y Colegio Militar Francisco Bolognesi del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Sedes de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y Colegio Militar Francisco Bolognesi del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa.

(...)

5. Para efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo se exonera al Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa, de lo establecido en artículo 6° y el numeral 9.1 del artículo 9° de la presente ley.

[...]

OCTOGÉSIMA SEPTIMA.

Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las unidades ejecutoras de salud del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto.

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto.

(...)

5. Para efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo, se exonera al Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, de lo establecido en el artículo 6° y en el numeral 9.1 del artículo 9° de la presente Ley.

[...]

OCTOGÉSIMA NOVENA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las unidades ejecutoras de salud del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 441: Gobierno Regional de Departamento de Ancash.

(...)

5. Para efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo, se exonera al Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash de lo establecido en el artículo 6° y en el numeral 9.1 del artículo 9° de la presente Ley.

[...]

NONAGÉSIMA SEPTIMA.

Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las Unidades Ejecutoras 300 – dirección Regional Educación Ucayali, 302-UGEL Atalaya y 304-UGEL Padre Abad del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras 300 – Dirección Regional de Educación Ucayali, 302-UGEL Atalaya y 304-UGEL Padre Abad del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

(...)

5. Para efectos de implementar lo dispuesto en el presente artículo, se exonera al Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali de lo

establecido en el artículo 6° y en el numeral 9.1 del artículo 9° de la presente Ley.

[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad, registra de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados de los Pliegos Presupuestales señalados en la presente Ley.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Palacio Legislativo, 24 de febrero del 2025



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 12:26:37-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 11:10:01-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2025 11:00:33-0500



Firmado digitalmente por:
DORÓTEO CARBAÑO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 16:46:59-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2025 13:08:00-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2025 12:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2025 09:26:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2025 10:53:04-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10330/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa de ley, se formula atendiendo a los pedidos formulados por los representantes de los trabajadores del Sector Salud del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, que mediante el Oficio N° 062-2025-GRL-GR, de fecha 11 de febrero del 2025, ha remitido ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el sustento técnico de la propuesta para la aprobación de la Escala de Incentivo Único - CAFAE de las Unidades Ejecutoras de Salud, en el marco de la **Octagésima Séptima Disposición Complementaria Final** de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, acompañando para tal efecto el Informe Técnico emitido por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto del Pliego y los Informes Técnicos de las Oficinas de Presupuesto y Recursos Humanos de las Unidades Ejecutoras de Salud que conforman el Pliego 453, así como la documentación e información que sustenta la propuesta con la finalidad de la aprobación del Monto y la Escala Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 453, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo del presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Estado.

Sin embargo, en la reunión sostenida el 18 de febrero del 2025, con la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas con la participación del Gerente Regional de Salud Loreto y los representantes de los trabajadores administrativos del Sector Salud Loreto, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se señaló que para la aprobación de la escala se requiere de una ley habilitante, y que con la actual Ley de Presupuesto no es posible aplicar e implementar las disposiciones complementarias finales de la Ley N° 32185; por lo que se requiere que el Sector Economía apruebe el monto y la Escala del Incentivo Único -CAFAE, que se financia con cargo del presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, debiendo registrarse de oficio en el AIRHSP.

En el Informe N° 003-2024-GRL-GRS-L/30.50.07.01-UFP, elaborado por la Unidad Funcional de Presupuesto de Recursos Humanos del Hospital Regional de Loreto

“Felipe Arriola Iglesias”, refiere que la Unidad Ejecutora 403-0874, para realizar la actualización de la Nueva Escala del Incentivo Laboral (Incentivo Único – CAFAE) de la Unidad Ejecutora 403-0874 Hospital Regional de Loreto, en aplicación de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, requiere para el ejercicio fiscal 2025. El importe de S/ 3'619,200.00 Soles en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 21.11.21 Asignación para Personal.

A partir del año 1991 como consecuencia de la racionalización del personal dispuestas por el Poder Ejecutivo, los servicios públicos en el marco de los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM, se establecieron a favor de los funcionarios y servidores públicos del gobierno central y órganos descentralizados, incentivos y/o entregas y programas de bienestar y productividad, como parte de la ayuda económica a favor de los trabajadores y sus familias.

La Octava Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se determinó los criterios normativos y define procedimiento administrativos orientados a regular la prestación, que se otorga a los trabajadores a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo CAFAE con cargo a los fondos públicos, denominado como incentivo laboral en sus diversas modalidades, dirigidos a los funcionarios, servidores públicos de carrera en calidad de nombrados, contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Es preciso señalar que el artículo 33° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la ejecución presupuestaria se inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto conforme con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias.

La propuesta de la Nueva Escala de la Unidad Ejecutora 403-0874 Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” por responsabilidad directiva y productividad, comprende a todos los trabajadores nombrados y contratados por el tesoro público sujetos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que perciben sus remuneraciones mediante el Sistema de Planillas Única de Pagos de Haberes de la institución, que se otorga con cargo al presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en mérito al

cumplimiento del horario ordinario e indicadores aprobados conforme al marco legal vigente.

El monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras del Salud del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, respecto de la Unidad Ejecutora 403-0874 Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” para el Año Fiscal 2025, es como se ilustra en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1

Monto y Escala del Concepto de Incentivo Único – CAFAE Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” – Año Fiscal 2025

Nivel	Cantidad	Monto de Nueva Escala	Sub Total
F-5 (Director General)	1	S/ 13,000.00	S/ 13,000.00
F-4 (Sub Director)	1	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00
F-3	2	S/ 3,600.00	S/ 7,200.00
F-1	4	S/ 3,200.00	S/ 12,800.00
Profesionales	13	S/ 3,000.00	S/ 39,000.00
Técnicos	65	S/ 2,500.00	S/ 162,500.00
Auxiliares	22	S/ 2,300.00	S/ 50,600.00
Total PEAS	108	S/ 39,600.00	S/ 297,100.00

Fuente: Informe N° 003-2024-GRL-GRS-L/30.50.07.01-UFP, elaborado por la Unidad Funcional de Presupuesto de Recurso Humanos del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”

Elaboración: Propia

La Unidad Ejecutora 403-0874 Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” para ejecutar y cumplimiento lo dispuesto por la Octagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, requiere contar con disponibilidad presupuestal de S/ 297,100.00 Soles para la Planilla de Incentivos Laborales, con proyección anual de S/ 3,619,200.00 Soles en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 21.11.21. Asignación de Fondos para Personal, la misma que se realizará con cargo al presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro

Público. En ese contexto, se requiere que los Gobiernos Regionales queden exceptuados de las prohibiciones establecidas en los artículos 6° y numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el Sector Economía para registrar de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público 8AIRHSP), requiere de una ley habilitante para cumplir con las disposiciones de la norma presupuestal 2025.

Cuadro N° 2

Ejecución Presupuestal Año Fiscal 2025

Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto

Ejecutora 400-870 Salud Loreto

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Específica de Gasto	PIM	Certificado	Devengado	Sub Total	% Avance
2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal	10,185,600.00	560,490.00	560,490.00	9,625,110.00	5.50%
Total	10,185,600.00	560,490.00	560,490.00	9,625,110.00	5.50%

Fuente: Informe N° 009-2025-GRL-GRSL/30.04.02, de la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud Loreto

Elaboración: Propia

El Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, mediante el Informe N° 009-2025-GRL-GRSL/30.04.02, de fecha 06 de febrero del 2025, elaborado por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud Loreto, sostiene que la Unidad Ejecutora 400 Salud Loreto, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, clasificador 2.1.1.1.2.1 Asignación de Fondos para Personal de S/ 10,185,600.00 para el pago de Incentivos Laborales – CAFAE para el año fiscal 2025, y al 06 de febrero del 2025 tendría una ejecución presupuestal del 5.50%.

La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ha estimado en su propuesta de escala del Incentivo Único – CAFAE para el Año Fiscal 2025 el importe de S/ 10,185,600.00 Soles, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, la cual, con la norma legal vigente, no es posible implementar por las restricciones establecidas en el artículo 6° y en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Cuadro N° 3

Estimación Financiera de Propuesta: RGGR 008-2012 UE 400-0870 Salud Loreto

Niveles	PEAS	Incentivo CAFAE	Costo Mensual	Costo Anual	Por Única Vez Diciembre	Costo Total
F-5	1	12,000.00	12,000.00	144,000.00	500.00	144,500.00
F-4	9	8,500.00	76,500.00	918,000.00	4,500.00	922,500.00
F-3	12	4,600.00	55,200.00	662,400.00	6,000.00	668,400.00
F-2	3	4,400.00	13,200.00	158,400.00	1,500.00	159,900.00
F-1	20	4,200.00	84,000.00	1,008,000.00	10,000.00	1,018,000.00
Profesionales	14	4,000.00	56,000.00	672,000.00	7,000.00	679,000.00
Técnicos	124	3,500.00	434,000.00	5,208,000.00	62,000.00	5,270,000.00
Auxiliares	33	3,300.00	108,900.00	1,308,800.00	16,500.00	1,323,300.00
Total	216	45,500.00	839,800.00	10,077,600.00	108,000.00	10,185,600.00

Fuente: Informe N° 009-2025-GRL-GRSL/30.04.02, de la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud Loreto

Elaboración: Propia

La Oficina de Presupuesto adscrito a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Loreto, señala que el presupuesto para el Año Fiscal 2025 cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago del Incentivo Único – CAFAE en la Unidad Ejecutora 400-870 Salud Loreto, con cargo a fondos públicos, bajo la denominación de incentivo laboral en sus diversas modalidades dirigidos a funcionarios, servidores públicos de carrera nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

El incentivo Único – CAFAE es un incentivo para trabajadores administrativos, que contribuye a la retención del talento humano en áreas críticas de Loreto, donde las condiciones de trabajo son exigentes debido al aislamiento geográfico, dificultades climáticas y la limitada infraestructura, así como el alto costo de la canasta básica familiar y demás productos de primera necesidad.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad, registra de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos

Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados de los Pliegos Presupuestales señalados en la presente Ley.

El objetivo de la Ley N° 32185, es de garantizar la transparencia fiscal y asignación eficiente de los recursos públicos, aplicando la disciplina fiscal y sostenibilidad financiera de los recursos del Estado, que incluye la aprobación y ejecución del presupuesto, el control y seguimiento de los recursos.

En la propuesta de ley, no modifica ningún ni se agrega unidades ejecutoras, que podría distorsionar el espíritu de la Ley de Presupuesto, sino que únicamente se habilita al Sector Economía para que cumpla con registrar de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el monto y la Escala del Concepto de Incentivo Único – CAFAE de seis Gobiernos Regionales.

II. BASE LEGAL:

La presente iniciativa de ley, tiene sustento en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú. Artículos 58°, 59°, 60°, 63°, 79° y 107.
- Reglamento del Congreso de la República. Artículos 567°, 70°, 75° y 76°.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa de Ley no genera gastos adicionales al tesoro público, sino más bien tiene el propósito de establecer medidas conducentes para la efectiva implementación y ejecución de la Sexagésima Quinta, Sexagésima Séptima, Octogésima, Octogésima Séptima, Octogésima Novena, Nonagésima Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; por cuanto, cualquier gasto que genere la aprobación de la Escala de Incentivo Único - CAFAE de las Unidades Ejecutoras del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, Pliego 444: Gobierno

Regional del Departamento de Ayacucho, Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa, Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, y Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali; y las modificaciones presupuestales serán efectuadas con cargo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal de los gobiernos regionales.

Con la presente propuesta de ley, se exonera a los pliegos de las prohibiciones establecidas por el artículo 6° y el numeral 9.1 del artículo de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para la implementación de las de las disposiciones complementarias finales, que beneficia a los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras de los diversos sectores de los gobiernos regionales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los trabajadores, que se reflejará en el incremento de la eficiencia del servicio del Estado en el nivel del gobierno sub nacional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcado con las siguientes Políticas de Estado: Primera Política, referido al fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, para asegura un clima de estabilidad y cooperación política; Cuarta Política, referido a la institucionalización del diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, la sociedad civil en base a la tolerancia; Octava Política, referido a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; Décima Política, referido a la reducción de la pobreza para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social; Décima Primera Política, referido a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones; y Décima Cuarta Política, referido al acceso al empleo pleno, digno y productivo, en el marco de la economía social de mercado, la creación descentralista de nuevos puestos de trabajo.

V. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con el proyecto de Ley, se propone exonerar a los Pliegos Gobiernos Regionales de lo establecido en el artículo 6° y numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de permitir la implementación y cumplimiento de las disposiciones complementarias finales, por las que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aprobar mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos

Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos: **Pliego 457:** Gobierno Regional del Departamento de Piura, **Pliego 444:** Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, **Pliego 443:** Gobierno Regional de Arequipa, **Pliego 453:** Gobierno Regional del Departamento de Loreto, **Pliego 441:** Gobierno Regional del Departamento de Ancash, y **Pliego 462:** Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.